

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 007 - 2026-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 14 ENE. 2026

VISTO:

El Informe N° 0010-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de fecha 09 de enero del 2026, Informe N° 018-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.03, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° establece que: "Los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27.08.2021, se aprueba en su artículo primero, la modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Moquegua, del cual, en el artículo 8.2.4 se establece que la Dirección Regional de Transportes es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, el Artículo 138 numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada Entidad designa Fedatarios Institucionales Adscritos a sus Unidades de Recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los Administrados;

Que, el numeral 2 del mismo cuerpo legal establece que, el Fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el Administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la Entidad, y también pueden a pedido de los Administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario; Asimismo, en el numeral 4 de la norma ya mencionada, señala que, la Entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario;

Que, el Artículo 52 numeral 52.3 del TUO de la Ley N° 27444, indica: La copia del documento privado cuya autenticidad ha sido certificada por el fedatario, tiene validez y eficacia plena, exclusivamente en el ámbito de actividad de la Entidad que la auténtica; el artículo 138° respecto al régimen de fedatarios señala: Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe en el inciso 1 y 2 del art. 138 del D.S. N° 004-2019-JUS; y en el artículo 139° expresa: La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, con Informe N° 0010-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de fecha 09 de enero del 2026, el Director de Administración, solicita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, la designación de cuatro (04) fedatarios para la DRTC mediante acto resolutorio, para el Año Fiscal 2026, proponiendo a los servidores (as): Gladys Carlota Nicho de los Rios, Brablio Choquecahua Araca, Alicia Yolanda Pineda de Murriel, Filomena Margarita Berzabet Mallima Asqui;

Que, con Informe N° 018-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.03 la Dirección de Asesoría Jurídica, señala que, es procedente designar mediante acto resolutorio a los FEDATARIOS de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, en este caso, a los servidores propuestos por la Dirección de Administración con el Informe N° 0010-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.04, en proporción a sus necesidades de atención, a fin de que desempeñen dicha función, sin exclusión de sus labores ordinarias en la Entidad;

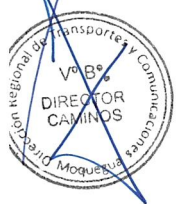
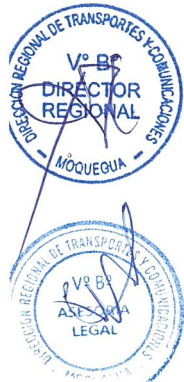
Que, estando a lo informado con los documentos del Visto, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 627-2004-GR /MOQ y Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2024-GR/MOQ, y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la expedición de la presente Resolución como **FEDATARIOS** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, por el periodo 2026, según el detalle siguiente:


N°	DATOS DEL SERVIDOR	D.N.I. N°
01	Gladys Carlota Nicho de los Rios	04415626
02	Alicia Yolanda Pineda de Murriel	04407449
03	Filomena Margarita Berzabet Mallima Asqui	04416825
04	Brablio Choquecahua Araca	04406090

ARTICULO SEGUNDO. - Los Fedatarios a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, desempeñarán sus funciones en adición a sus funciones, Ad - Honorem y prestan el servicio como servidor público de la Entidad. Asimismo, se les **EXHORTA**, que cumplan con los Principios del Procedimiento Administrativo de celeridad, eficacia y verdad material del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 007 - 2026-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 14 ENE. 2026



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Director de Administración, proceda a la adquisición de los libros para los fedatarios designados, cuya apertura la formalizará mediante un Acta de Apertura e Inicio de Funciones, del libro de Registro de documentos autenticados y certificación de firma, Acta que se pegará e insertara en el libro, anotándose la fecha de apertura del libro y el número de folios del libro e inicio de funciones, esta acta la suscribe el Director de Administración y el Fedatario designado que utilizará el libro, señalándose el número de resolución de **DESIGNACIÓN**, mencionándose el número de folio en el que se inicia el registro y el número del último folio del libro. En caso que el Fedatario concluya sus funciones y el libro contenga folios sin utilizar, el nuevo Fedatario designado puede utilizar el libro, siguiendo el procedimiento anterior.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, Direccion de Planificacion y Presupuesto, Direccion de Asesoría Jurídica, Direccion de Administracion, Direccion de Caminos, Direccion de Circulación Terrestre, para su conocimiento y fines, al responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, para su publicación, con las formalidades de ley, y a los Fedatarios designados en el Artículo primero de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. AUGUSTO ALFREDO ROSPIELLOS FLOR
DIRECTOR REGIONAL



C.c. GRTC
DAJ
DA
DPP
D.C.
D.C.T.
Fedatarios (4)



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
MOQUEGUA



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
MOQUEGUA